

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

**ADENDO No. 03 Y
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES No. 2**

BOGOTÁ, D.C. 10 de Julio de 2006

LICITACIÓN PÚBLICA No. 078 DE 2006

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON DESTINO AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL CONSISTENTE EN MEDICAMENTOS

EL DIRECTOR GENERAL DE LA **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993, SE PERMITE INFORMAR A LOS INTERESADOS EN LA MENCIONADA LICITACION LO SIGUIENTE:

✓ **EL PRESENTE ADENDO MODIFICA Y ELIMINA LOS PUNTOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS Y AQUELLOS QUE LE SEAN CONTRARIOS.**

✓ **NOVARTIS**

OBSERVACIÓN

- De acuerdo al formulario 2C - Certificado del Compromiso del Fabricante, dentro de los casos allí planteados no se tiene en cuenta lo siguiente: Una compañía como subsidiaria de su casa matriz puede importar y comercializar productos que pueden ser fabricados bien sea por la casa matriz o alguna de sus subsidiarias en diversos países o fabricados por terceros con los cuales se tiene un contrato de maquila. En este ultimo caso el dueño del producto y por ende titular de la comercialización de la casa matriz y no el tercero fabricante. Es por esto que el caso planteado es imposible, dada la relación contractual, solicitar ala fabricante suscribir el formulario 2C indicado en la oferta.

Como alternativa planteamos que dicho formulario sea suscrito por **NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.** como importador en representación de su casa matriz, ratificando el compromiso de entregar el producto ofertado en las cantidades indicadas.

RESPUESTA AGENCIA LOGISTICA

LA ENTIDAD, INFORMA QUE LA EXIGENCIA DEL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO 2C POR PARTE DEL FABRICANTE SE MANTIENE.

LO ANTERIOR, EN RAZON A QUE PERMITE A ESTA INSTITUCION ASEGURAR QUE LAS ADJUDICACIONES QUE SE EFECTUEN EN EL PRESENTE PROCESO LICITATORIO A UN PROVEEDOR, QUE NO SEA EL FABRICANTE, PUEDA CONTARSE TAMBIEN, CON EL COMPROMISO ESCRITO POR PARTE DE ESTE (ADEMAS DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO, CASA MATRIZ O SUBSIDIARIA) CON EL FIN QUE A FUTURO NO SE ESTEN REQUIRIENDO PRORROGAS O DANDO ENTREGAS INOPORTUNAS. PARA EL CASO DEL CONSULTANTE, EL FORMULARIO 2C PUEDE SER SUSCRITO POR NOVARTIS DE COLOMBIA S.A. EN SEÑAL DE SU COMPROMISO IMPROORROGABLE DE ENTREGA OPORTUNA DE LOS ITEMS EN EL EVENTO QUE RESULTE BENEFICIADO CON LA ADJUDICACIÓN.

OBSERVACIÓN

- * De acuerdo al formulario 2 A – Acreditación de la Experiencia, solicitamos reevaluar la presentación de los tres (3) contratos donde deben estar incluidos la totalidad de los ítem ofertados y que la suma de cada ítem sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial, dado que no es alcanzable cumplir con este requerimiento pedimos que sea acreditada esta experiencia con cualquiera de los ítems que estamos ofertando y no en su totalidad.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

CON RESPECTO AL FORMULARIO 2 A O ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA, Y DADO QUE DENTRO DE LOS MEDICAMENTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO 1 A HAY MEDICAMENTOS QUE DEBEN SER MANEJADOS EN CONDICIONES ESPECIALES DE ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, CADENA DE FRIO Y LA CONSIDERACION DE OTRAS VARIABLES, NO SE ENCUENTRA PROCEDENTE EL QUE SE ACREDITE LA EXPERIENCIA CON CUALQUIERA DE LOS ITEMS OFERTADOS Y POR TANTO SE PRECISA LO SIGUIENTE:

- 1. EL OFERENTE QUE SE PRESENTE EN CALIDAD DE FABRICANTE, COMERCIALIZADOR O DISTRIBUIDOR, SIN IMPORTAR EL NUMERO DE ITEMS A QUE SE PRESENTE, DEBE ENTREGAR CON SU OFERTA FOTOCOPIA DE AL MENOS TRES (3) CONTRATOS DIFERENTES DE DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION O FABRICACION QUE CONTENGA EL (LOS) ITEMS A LOS CUALES SE PRESENTA EN CUALQUIERA O EN TODOS LOS SIGUIENTES AÑOS: 2003, 2004, 2005.**
- 2. LO ANTERIOR SIGNIFICA QUE SI UN OFERENTE SE PRESENTA PARA UNO O DOS ITEMS DEBERA ACREDITAR SU EXPERIENCIA DE TODAS MANERAS CON TRES CONTRATOS DIFERENTES. CONSIDERANDO SIEMPRE QUE EN FORMA**

INDIVIDUAL O MEDIANTE LA SUMA DE VARIOS CONTRATOS SUPEREN EL 50% DEL PRESUPUESTO DE CADA ITEM.

- 3. EN CASO QUE UN OFERENTE SE PRESENTE PARA TRES O MAS ITEMS, DEBE HABER AL MENOS UN CONTRATO POR CADA ITEM (SIEMPRE Y CUANDO SUPERE EL 50% DEL PRESUPUESTO DE ESE ITEM, EN CASO QUE NO ALCANCE CON UN SOLO CONTRATO DEBERA ACREDITARLO CON LA SUMA DE DOS O MAS CONTRATOS PARA ESE ITEM).**
- 4. FINALMENTE SE PRECISA QUE EL CITADO 50% QUE DEBE SER SUPERADO CORRESPONDE CON EL OBSERVADO POR CADA ITEM QUE SE DESEE PARTICIPAR Y NO AL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA PRESENTE LICITACION PUBLICA NACIONAL 078 DE 2006.**

✓ **NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.**

OBSERVACIÓN

1. En el formulario 2 el numeral 3 menciona colocar la norma y/o especificación técnica. Dicha norma se refiere a la Farmacopea Internacional o en el caso de ser un medicamento que no está en la Farmacopea la norma de fabricación propia del laboratorio?.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL NUMERAL 3 DEL FORMULARIO 2, CORRESPONDE CON LA DESCRIPCION TECNICA POR CADA ITEM OFERTADO QUE DEBE CORRESPONDER CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 A (ITEMS A ADQUIRIR).

OBSERVACIÓN

2. En el caso del que el medicamento sea fabricado bajo normas propias del laboratorio requiere que sea anexo el protocolo de calidad de fabricación del bien?.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EN TODOS LOS CASOS EL MEDICAMENTO FABRICADO DEBE CUMPLIR CON LO REQUERIDO POR UNA DE LAS FARMACOPEAS OFICIALMENTE ACEPTADAS EN COLOMBIA. UNA VEZ ADJUDICADO EL PRESENTE PROCESO, DE ACUERDO CON LO DETERMINADO EN EL CONTRATO QUE SE GENERE Y EL CRONOGRAMA DE ENTREGAS, EL PROTOCOLO DE CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTO TERMINADO DEBERA SER ENTREGADO EN EL ALMACÉN DE INSUMOS HOSPITARIOS (ALMACÉN No.6) DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, POR CADA UNO DE LOS LOTES QUE CONSTITUYEN LA ENTREGA Y EL ANEXO 1 C DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EN MEDIO MAGNÉTICO Y POR ESCRITO.

OBSERVACIÓN

3. En cuanto al diligenciamiento del formulario 2 B, se pide en los numerales 1 y 2 citar y anexar normas técnicas y/o certificación que cumple.

Al respecto de este requerimiento solicitamos aclarar si dicha norma o certificación puede ser el Certificado de Calidad del lote fabricado o se refiere a la Farmacopea Internacional o norma propia de fabricación en el caso que aplique.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EN CUANTO AL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO 2B, LA NORMA QUE DEBE CUMPLIR Y CITAR EN EL NUMERAL 1 DE ESTE FORMULARIO, DEBE CORRESPONDER CON LA FARMACOPEA QUE APLICA PARA CADA ITEM O MEDICAMENTO QUE OFERTE Y LA NORMA ESPECIFICA DEBE CORRESPONDER CON EL NUMERO Y/O LA EDICION DE ESA FARMACOPEA.

✓ **NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.**

OBSERVACIÓN

En la revisión de la licitación pública No 078-2006, en el ítem 36, código 1033350028, código CUBS 1,4 2,1,53, Descripción Hialuronato de sodio (ortopedia) Vial al 1%, nos permitimos solicitar que sea evaluado como equivalente terapéutico el producto SYNVISIC (hilano GF 20 8 mg), Actualmente SYNVISIC esta aprobado por el INVIMA con registro sanitario INVIMA M-012067. SYNVISIC sustituye temporalmente y suplementa el líquido sinovial, es eficaz en cualquier estado de la patología articular es particularmente eficaz en pacientes que utilizan activa y temporalmente la articulación afectada, ha sido exclusivamente para uso intraarticular en el tratamiento del dolor asociado a la osteoartrosis de rodilla y cadera.

Esta solicitud se basa en el hecho que SYNVISIC ha demostrado ventajas clínicas importantes frente al uso de ácido hialurónico tal como se pudo evidenciar en el estudio idendependiente y recientemente publicado de Raman (1) , en el que se demostró una mejoría significativa del dolor más temprana y sostenida por un periodo superior en pacientes con SYNVISIC, adicionalmente incremento temprano en los niveles de actividad evidenciado por escalas de UCLA y Tegner. En este estudio también se demuestra que el costo total del tratamiento para el paciente y para el hospital donde se practicó la inyección fue mayor para el ácido hialurónico frente a SYNVISIC, dado el hecho que SYNVISIC requiere la administración de solamente tres ampollas frente a las cinco requeridas por el ácido hialurónico para producir el mismo efecto de alivio del dolor en osteoartritis de rodilla.

SYNVISIC es único entre los viscosuplementos. Su fórmula patentada de 2 componentes y de estructura reticulada se dirige a las propiedades farmacocinéticas y reológicas de tal manera que se proporciona una eficacia de 6 meses en el alivio del dolor de rodilla por osteoartritis con sólo 3 inyecciones. SYNVISIC también cuenta con una trayectoria clínica comprobada. Fue utilizado en más de 3 millones de pacientes desde su introducción global en 1995. Este medicamento ya ha sido evaluado y utilizado por los especialistas del Hospital Militar Central y dadas las características diferenciales en cuanto a eficacia terapéutica y dosificación solicitamos que la evaluación económica se haga sobre la base del costo total del tratamiento y no del valor por ampolla)3 aplicaciones de hilano GF 20 8 mg frente a las 5 requeridas de ácido hialurónico.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

UNA VEZ ANALIZADA LA INFORMACION APORTADA, LAS INDICACIONES APROBADAS POR EL INVIMA Y EL HECHO QUE HA SIDO UTILIZADO EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL CON ANTERIORIDAD SE ENCUENTRA PROCEDENTE LA PARTICIPACION PARA EL ITEM 36 COMO POLIMERO HILANO G-F20 (DERIVADO DEL ACIDO HIALURONICO) EN LA CONCENTRACION 8MG/ML.

✓ **PFIZER S.A.**

OBSERVACIÓN

En atención a la licitación de la referencia, y específicamente al diligenciamiento del formulario No. 2 B y de conformidad al numeral 3.3.1.3 Idoneidad Técnica del ítem, se permitan enseñarnos como podemos diligenciar este formato

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EN CUANTO AL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO 2 B LA NORMA QUE DEBE CUMPLIR Y CITAR EN EL NUMERAL 1 DE ESTE FORMULARIO DEBE CORRESPONDER CON LA FARMACOPEA QUE APLICA PARA CADA ITEM O MEDICAMENTO QUE OFERTE Y LA NORMA ESPECIFICA DEBE CORRESPONDER CON EL NUMERO Y/O LA EDICION DE ESA FARMACOPEA.

✓ **PFIZER S.A.**

OBSERVACIÓN

1. Página 55, numeral 3.3.1.3 Idoneidad técnica del ítem, nos informan cuales son las condiciones establecidas del anexo 2 especificaciones técnicas, siendo que el anexo 2 corresponde a "experiencia del proponente factor de rechazo?

RESPUESTA AGENCIA LOGÍSTICA

SE ACLARA QUE EL ANEXO 2 CORRESPONDE A "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE FACTOR RECHAZO" Y NO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTAS SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN EL ANEXO 1A

OBSERVACIÓN

2. pagina 91 a la 96, Formulario 1 carta de presentación de la propuesta, en las paginas 95 a la 96, solicitamos aclaración de los numerales 17, 18 y 19 en los cuales se refiere a tramites y permisos de exportación, consideramos que estos numerales no aplican resolverlos por nuestra compañía con sucursal colombiana.

RESPUESTA AGENCIA LOGÍSTICA

PARA LOS NUMERALES 17, 18 Y 19 DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN EN EL PLIEGO, LOS CUALES HACE REFERENCIA A LOS TRÁMITES Y PERMISOS DE EXPORTACIÓN NO APLICA PARA ESTE PROCESO.

OBSERVACIÓN

3. página 97, formulario No.2 compromiso de conocimiento de la norma técnica y/o especificación técnica, por favor ampliar el concepto del numeral 4 que trata sobre "conocer la NTMD", que es la NTMD? En que lugar encontramos la NTMD? Como podemos diligenciar este formato? En el numeral 3 exponer a que se refiere colocar la norma técnica y/o especificación técnica.

RESPUESTA AGENCIA LOGÍSTICA

SE ELIMINA DEL PLIEGO DE CONDICIONES LO REFERENTE A (NTMD) POR NO APLICAR PARA ESTE PROCESO.

✓ **SCHERING -PLOUGH**

OBSERVACIÓN

- 1- Página 66 y 67 del Anexo 1 A a fin de dar cumplimiento a la presentación de esta oferta se solicita aclarar: el ítem No. 42 y el ítem 47, pues revisando la descripción, presentación y precio de referencia de éstos son iguales:

Es importante aclarar que la presentación de estos medicamentos es:

INTERFERON ALFA 2B PEGILADO AMPOLLAS 120 MCG.

Por favor confirmar y evaluar estos dos ítems para cumplir a cabalidad con la presentación de esta convocatoria.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

UNA VEZ REVISADOS LOS ANTECEDENTES QUE ORIGINARON EL ANEXO 1 A (ITEMS A ADQUIRIR), PARA EL PRESENTE PROCESO, SE ENCUENTRA QUE POR UN ERROR SISTEMÁTICO DE CÓDIGOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LOS ÍTEMS 42 Y 47 EFECTIVAMENTE CORRESPONDEN CON EL MISMO ÍTEM ES DECIR INTERFERON ALFA 2 B PEGILADO X 120 MCG PARA USO PARENTERAL.

OBSERVACIÓN

- 2- De acuerdo a lo anterior, debemos aclarar que la presentación del ítem 44 es

INTERFERON ALFA 2B PEGILADO AMPOLLAS 100 MCG

Solicitamos aclarar la descripción de éste ítem

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

SE ACLARA QUE LA DESCRIPCION DEL ITEM 44 ES INTERFERON ALFA 2 B PEGILADO X 100 MCG PARA USO PARENTERAL.

✓ **SCHERING -PLOUGH.**

OBSERVACIÓN

Referente a nuestra solicitud entregada a ustedes el día 05 de julio de 2006. En la cual pedimos aclaración de los ítems 42, 47 y 44 del anexo 1 A, pidiendo revisión de la descripción, presentación y precio de referencia, no hemos recibido respuesta. De acuerdo a lo anterior, solicitamos ver la posibilidad de prorrogar por un día más el cierre para la presentación de esta convocatoria debido a que hasta en las horas de la tarde, se publicará adendo y no contaríamos con el tiempo suficiente para hacer las modificaciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presentación de esta oferta.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

NUMERAL 1. UNA VEZ REVISADOS LOS ANTECEDENTES QUE ORIGINARON EL ANEXO 1 A (ITEMS A ADQUIRIR), PARA EL PRESENTE PROCESO, SE ENCUENTRA QUE POR UN ERROR SISTEMATICO DE CODIGOS EN EL SISTEMA DE INFORMACION LOS ITEMS 42 Y 47 EFECTIVAMENTE CORRESPONDEN CON EL MISMO ITEM ES DECIR INTERFERON ALFA 2 B PEGILADO X 120 MCG PARA USO PARENTERAL.

LA DESCRIPCION DEL ITEM 44 ES INTERFERON ALFA 2 B PEGILADO X 100 MCG PARA USO PARENTERAL

RESPUESTA AGENCIA LOGÍSTICA

REFERENTE A LA PRORROGA ESTA PRECISIÓN SE ENCUENTRA EN EL ADENDO No. 2 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2006, LA CUAL FUE PUBLICAD EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD.

✓ **EVEDISA**

OBSERVACIÓN

De acuerdo con los presupuestos asignados para cada ítem, solicitamos aclarar si en caso de ofertar un ítem con el precio por debajo del 50% del precio de referencia, es causal de rechazo.

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO

LOS PRECIOS OFRECIDOS POR LOS DIFERENTES OFERENTES DEBEN ESTAR ENMARCADOS EN LAS POLÍTICAS DEL GOBIERNO NACIONAL – SISTEMA DE INFORMACION DE CONTRATACION ESTATAL – SICE Y DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

ACLARACION

LOS PRECIOS REGULADOS SON LOS FIJADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL O TERRITORIAL, QUE NO ESTÁN AL ARBITRIO DE QUIEN LOS VENDE, NI PERMITEN COMPETENCIA DE LOS MISMOS CON EL PRECIO.

... PARA EL CASO DE BIENES, DEBIDO A QUE EL PROVEEDOR TIENE LA POSIBILIDAD DE REGISTRAR PRECIOS DE REFERENCIA TEMPORALES CUANDO EL CÓDIGO NO EXISTA HASTA SU ÚLTIMO NIVEL. ES IMPORTANTE ACLARAR QUE EL CERTIFICADO DE REGISTRO TEMPORAL TIENE LA MISMA VALIDEZ QUE EL CERTIFICADO DE REGISTRO DEFINITIVO...

EL "PRECIO INDICATIVO" SERÁ CONSULTADO POR LA ENTIDAD EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 3512 DE 2003. FRENTE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA ENTIDAD CONTARÁ CON LOS DEMÁS CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 80 DE 1993. AL PRESENTAR SU PROPUESTA, EL PROVEEDOR INFORMARÁ UN "PRECIO DE OFERTA", QUE PUEDE DIFERIR RAZONABLE Y SUSTANCIALMENTE DEL PRECIO DE REFERENCIA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CADA CONTRATO.

EL ARTÍCULO 6º DEL DECRETO 2170, ESTABLECE LO SIGUIENTE: "DE LA CONSULTA DE PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO. LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, SE SURTIRÁ A TRAVÉS DEL REGISTRO ÚNICO DE PRECIOS DE REFERENCIA (RUPR-SICE) A QUE SE REFIERE LA LEY 598 DE 2000 PARA EL CASO DE LOS BIENES O SERVICIOS ALLÍ REGISTRADOS. LA ENTIDAD TENDRÁ EN CUENTA LOS VALORES DE FLETES, SEGUROS Y DEMÁS GASTOS EN QUE DEBA INCURRIR EL PROVEEDOR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE PAGO, VOLÚMENES Y EN GENERAL, TODOS AQUELLOS FACTORES QUE AFECTEN EL PRECIO DEL BIEN O DEL SERVICIO. SI DE TAL ANÁLISIS SE DESPRENDE QUE NO EXISTEN RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA DIFERENCIA DE PRECIOS ENTRE LOS PRECIOS DE REFERENCIA Y LOS PRESENTADOS POR LOS OFERENTES EN EL RESPECTIVO PROCESO, LA ENTIDAD PODRÁ DESCALIFICARLOS Ó DECLARAR DESIERTO EL PROCESO, CASO EN EL CUAL DEBERÁ DARSE INICIO A UNO NUEVO.

POR LO ANTERIOR EL PROPONENTE DEBEN CUMPLIR CON EL NUMERAL 1.18 CAUSALES DE RECHAZO LITERAL 30 "LA NO PRESENTACIÓN DEL NUMERO DEL CERTIFICADO REGISTRO DEL SICE DE LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR"

✓ **EVEDISA**

OBSERVACIÓN

Como representantes del laboratorio Boehringer Ingelheim S.A., para el presente proceso, y con el fin de incluir dentro de nuestra propuesta el producto **TIOTROPIO BROMURO**, nos permitimos reiterar la solicitud de modificación al Anexo 1 en el ítem 91, hecha por el laboratorio dentro de la audiencia de aclaración al cambio de la concentración del medicamento **TIOTROPIO BROMURO**, publicada en el pliego, por 10.5 mg. Para ajustarla a la concentración

comercial existente. Por lo tanto, el producto quedaría; ítem 91 **TIOTROPIO BROMURO** capsulas por 18 mgr.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

ESTA RESPUESTA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL ADENDO No. 1 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2006 DONDE SE RATIFICA QUE LA CONCENTRACION REQUERIDA ES 22.5 MCG DE TIOTROPIO BROMURO (QUE CORRESPONDE A 18 MCG DE TIOTROPIO BASE).

✓ **EVEDISA**

OBSERVACIÓN

1. Numeral 3.1.2.1 carta de presentación según formulario No. 1 solicitamos nos indiquen que información se debe diligenciar en cada uno de los campos que aparecen dentro del formato establecido para su presentación.

ITEM	BIENES Y/O SERVICIOS	REFERENCIA	FABRICANTE	AÑO FABRICACION
------	----------------------	------------	------------	-----------------

RESPUESTA AGENCIA LOGISTICA

REFERENTE AL DILIGENCIAMIENTO DE ESTAS CASILLAS SE DEBE HACER COMO ELLAS LO INDICAN Y EN CONCORDANCIA CON EL ANEXO No. 1 A "CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO, DESCRIPCIÓN CANTIDADES MINIMAS POR ITEM A ADQUIRIR, PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO" Y NO CON EL ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" EL CUAL NO APLICA.

OBSERVACIÓN

Además, en los numerales 17, 18 y 19 en nuestra calidad de Distribuidores, no aplica por que no requerimos hacer exportaciones de los medicamentos que estamos ofertando. Por tanto solicitamos aclarar si el no incluir estos numerales dentro del formulario No.1 es causal de rechazo, o si los podemos incluir indicando que no aplica para nuestra propuesta.

RESPUESTA AGENCIA LOGISTICA

PARA LOS NUMERALES 17, 18 Y 19 DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN EN EL PLIEGO, LOS CUALES HACE REFERENCIA A LOS TRÁMITES Y PERMISOS DE EXPORTACIÓN NO APLICA PARA ESTE PROCESO.

OBSERVACIÓN

2. Solicitar evaluar la posibilidad de anexar el formulario 2 A, elaborado por parte del laboratorio titular del registro sanitario, quien nos está autorizado la Comercialización

del medicamento ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y no por parte del fabricante del medicamento como lo están solicitando.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA ENTIDAD, INFORMA QUE LA EXIGENCIA DEL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO 2C POR PARTE DEL FABRICANTE SE MANTIENE.

LO ANTERIOR, EN RAZON A QUE PERMITE A ESTA INSTITUCION ASEGURAR QUE LAS ADJUDICACIONES QUE SE EFECTUEN EN EL PRESENTE PROCESO LICITATORIO A UN PROVEEDOR, QUE NO SEA EL FABRICANTE, PUEDA CONTARSE TAMBIEN, CON EL COMPROMISO ESCRITO POR PARTE DE ESTE (ADEMAS DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO, CASA MATRIZ O SUBSIDIARIA) CON EL FIN QUE A FUTURO NO SE ESTEN REQUIRIENDO PRORROGAS O DANDO ENTREGAS INOPORTUNAS. PARA EL CASO DEL CONSULTANTE, EL FORMULARIO 2C PUEDE SER SUSCRITO POR EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO EN SEÑAL DE SU COMPROMISO IMPROORROGABLE DE ENTREGA OPORTUNA DE LOS ITEMS EN EL EVENTO QUE RESULTE BENEFICIADO CON LA ADJUDICACIÓN.

✓ **EVEDISA**

OBSERVACIÓN

Para el correcto diligenciamiento de los formularios 8 y 9, solicitamos por favor nos aclaren en que consiste la "Reciprocidad" y dado que aplique, como debería ser diligenciado entonces el formulario 9? Existe algún error en dicho formulario en la frase "bienes y/o servicio de origen Colombiano"? no debería decir "bienes y/o servicios de origen extranjero"?.

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO

REFERENTE A LA "RECIPROCIDAD" EL **ARTÍCULO 20. DE LA LEY 80/93 DICE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL SE CONCEDERÁ AL PROPONENTE DE BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO, EL MISMO TRATAMIENTO Y EN LAS MISMAS CONDICIONES, REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE EL TRATAMIENTO CONCEDIDO AL NACIONAL, EXCLUSIVAMENTE BAJO EL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.**

SE ENTIENDE POR PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD, EL COMPROMISO ADQUIRIDO POR OTRO PAÍS, MEDIANTE ACUERDO, TRATADO O CONVENIO CELEBRADO CON COLOMBIA, EN EL SENTIDO DE QUE A LAS OFERTAS DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIANOS SE LES CONCEDERÁ EN ESE PAÍS EL MISMO TRATAMIENTO OTORGADO A SUS NACIONALES EN CUANTO A LAS CONDICIONES, REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON EL SECTOR PÚBLICO.

Y LEY 816 DE 2003 ASÍ: PARÁGRAFO ÚNICO "SE OTORGARÁ TRATAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES A AQUELLOS BIENES Y SERVICIOS ORIGINARIOS DE LOS PAÍSES CON LOS QUE COLOMBIA HA NEGOCIADO TRATO

NACIONAL EN MATERIA DE COMPRAS ESTATALES Y DE AQUELLOS PAÍSES EN LOS CUALES A LAS OFERTAS DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIANOS SE LES CONCEDA EL MISMO TRATAMIENTO OTORGADO A SUS BIENES Y SERVICIOS NACIONALES. ESTE ÚLTIMO CASO SE DEMOSTRARÁ CON INFORME DE LA RESPECTIVA MISIÓN DIPLOMÁTICA COLOMBIANA, QUE SE ACOMPAÑARÁ A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTE

EL OFERENTE DEBE APLICAR A CUALQUIER DE LAS ALTERNATIVAS QUE CUMPLA Y SOPORTE DE CONFORMIDAD CON LA LEY, EN CONCORDANCIA CON EL PLIEGO DE CONDICIONES.

CADA UNO DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL FORMULARIO No. 8 ORIGEN DE LOS BIENES CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL" EN SU NUMERAL 1.- OFRECIMIENTO DE BIENES NACIONALES O IMPORTADOS SIN ACREDITACIÓN, LITERAL c.-) EN EL EXTERIOR. IGUALMENTE EL FORMULARIO No. 9 INFORME MISIÓN DIPLOMÁTICA COLOMBIANA, SI REUNE CON LOS REQUISITOS LO DILIGENCIARA.

OBSERVACIÓN

Par el correcto diligenciamiento de la hoja de cálculo "LPNALFM07-06" Podría por favor aclararnos si en la columna "presentación ofrecida/unidad de medida requerida" debemos relacionar nuevamente la información suministrada en la columna "presentación ofrecida", es decir, la forma farmacéutica del producto, colocando seguidamente la información discriminada para cada producto en la columna "unidad de medida requerida", según su instructivo?

Podría aclararnos además si la información que debe relacionarse en la columna farmacéutica corresponde a exactamente la misma información que debe relacionarse en la columna "presentación ofrecida"?

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

- 1. LA COLUMNA H "PRESENTACIÓN OFRECIDA" NO DEBE SER DILIGENCIADA.**
- 2. EL ENCABEZADO DE LA COLUMNA L DEBE DECIR "PRESENTACION FARMACEUTICA / UNIDAD DE MEDIDA OFRECIDA" Y DE ACUERDO CON LO CONTENIDO EN EL REGISTRO SANITARIO DEBE CORRESPONDER CON POR LO MENOS UNA DE LAS OPCIONES DISCRIMINADAS EN LA COLUMNA "PRESENTACION FARMACEUTICA / UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA"**
- 3. LA FORMA FARMACEUTICA QUE SE DEBE DETALLAR EN LA COLUMNA X "FORMA FARMACEUTICA OFRECIDA" DEBE CORRESPONDER CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 15 DEL ARCHIVO DE INSTRUCCIÓN DE DILIGENCIAMIENTO.**

✓ **MERCH SHARP & DOHME**

OBSERVACIÓN

De acuerdo con el adendo No. 1 de la licitación en referencia, en la cual se establece que el oferente que resulte favorecido dentro del proceso (numeral 2.2.2 para materiales ya

importados y en stock del contratista), debe presentarse la declaración de importación de cambio por pagos al exterior en los cuales demuestre que los materiales a suministrar están legalmente adquiridos; es procedente presentar un documento firmado por el Representa legal de la Compañía en el cual certifique que os productos con los cuales estamos participando en el proceso están legalmente importados.

Lo anterior en razón a que los documentos que la Agencia Logística está solicitando contiene información confidencial de la compañía.

RESPUESTA AGENCIA LOGÍSTICA

EN EL CAPITULO 2 ES CLARO EN DETALLAR "EN EL EVENTO QUE APLIQUE" LOS OFERENTES DEBEN AJUSTARSE A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS Y A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Cordialmente,

Contralmirante **DANIEL IRIARTE ALVIRA** -
Director General

Elaboró: Lilia O.	Revisó: Abg. Lucila Salamanca Arbelaez/Abg. María Fernanda Coral	MY. CARLOS JAVIER SOLER PARRA COORDINADOR GRUPO SEGUIMIENTO	MY. HAWHER ALDAN CORSO CORREA Responsable de las funciones de la Dirección de contratos
----------------------	--	---	--